



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 015-2016-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de fecha **22 de Junio del 2016**, referente el proyecto de Ordenanza que regula oportunidad única de Beneficios tributarios y no tributarios en vía de ejecución coactiva; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 74° y 192° numeral 3) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que el Artículo 166° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley 27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, siendo política de la actual administración, y facultad del Concejo Municipal sincerar de manera progresiva el monto de las tasas generadas por derechos y licencias, en relación a los costos por la prestación del servicio, se considera pertinente establecer un Beneficio de Condonación de las Tasa (arbitrios, derechos, y licencia); a asimismo, Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No deportivos, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Papeletas de Infracción Vehicular y Multa Administrativa, teniendo como referencia los importes pagados en el Ejercicio Fiscal anterior y a los administrados que tengan deudas pendientes por años anteriores, así como un Beneficio por Pronto Pago, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** de los Señores Regidores asistentes a la Sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

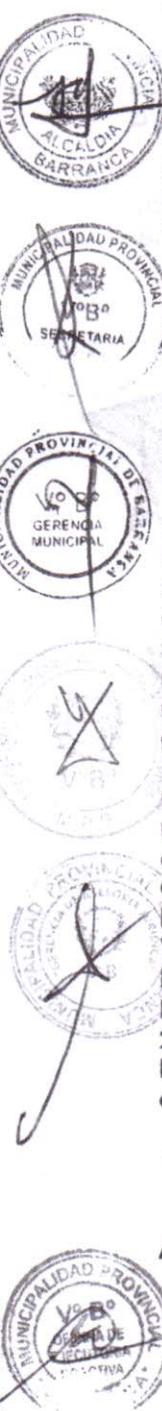
ORDENANZA QUE REGULA LA OPORTUNIDAD UNICA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN VIA DE EJECUCION COACTIVA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias, solo por acreencias exigibles en vía de ejecución coactiva, aplicable a los contribuyentes deudores de la Municipalidad Provincial de Barranca, por las obligaciones tributarias y no tributarias, en los supuestos de la presente norma, establecido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de la presente

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

COPIA: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista.
Karin María Camacho Rojas
Alcalde Provincial
05 JUL 2016





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO 2°.- **DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 3°.- **PUBLÍQUESE** la presente norma legal en el Diario Oficial el Peruano y su Anexo Único en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 4°.- **FACÚLTESE** al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal así como la ampliación de su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal a los 22 días del mes de Junio del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Karin Carri Carhuapoma Rojas
Abog. Karin Carri Carhuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
José Elger Marreros Saucedo
Ing. José Elger Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karin Carri Carhuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL

Barranca, 05 de JUL 2016